

Bogotá, D.C. 25 de enero de 2024

Señor:
HERREÑO ORTIZ CLAUDIO ALEJANDRO
CEDULA DE CIUDADANIA
No 80815565

La ciudad

Asunto: Citación Audiencia Proceso Verbal Abreviado Art. 223 Ley 1801 de 2016

No. Caso Arco: 1844411

Cordial saludo,

Atentamente le comunico, que conforme a lo resuelto en Auto expedido el 25 de enero de 2024 proferido por el Inspector de policía D28 de descongestión de Bogotá, se dispuso el inicio del proceso verbal abreviado en contra del señor(a) **HERREÑO ORTIZ CLAUDIO ALEJANDRO**, mayor de edad, identificado con CEDULA DE CIUDADANIA No. **80815565**, como presunto infractor del código nacional de seguridad y convivencia ciudadana – Ley 1801 de 2016 comportamiento contrario a la convivencia contenido en el artículo 144 numeral 2, que dispone: “ De La Movilidad De Los Peatones Y En Bicicleta - Arrinconar, obstruir, o dificultar la libre movilidad del usuario de bicicleta ”

En consecuencia, me permito **CITARLO (A)** para llevar a cabo la audiencia pública del proceso verbal abreviado previsto en el artículo 223 del CNSCC que tendrán lugar en la fecha y hora que se indican a continuación, en el Despacho de esta Inspección de Policía No. D28 de descongestión, ubicada en la **Calle 11 No. 8 -17 – Primer Piso - Modulo 16, Edificio Liévano de la ciudad de Bogotá**, por los comportamientos contrarios a la convivencia, relacionados así:

Número expediente	Número Comparendo	Fecha de los hechos	Artículo y numeral	Fecha y Hora audiencia
20202238701054 02E	110011218793	2/06/2020	144. 2	6 de Febrero de 2024 7:00 PM a 7:10 PM

A estas diligencias debe comparecer con su documento de identidad en original, instancia donde podrá exponer sus argumentos, solicitar y aportar documentos o pruebas que pretenda hacer valer en ejercicio del derecho de contradicción, defensa y debido proceso.

Se advierte al presunto infractor que en el caso de que no comparezca a esta vista pública, de acuerdo a lo decidido por la honorable corte constitucional a través de la Sentencia C-349 de 2017, la audiencia será suspendida concediéndole un término de tres (3) días para que acredite siquiera sumariamente las razones de su inasistencia, luego de lo cual la audiencia será reanudada y se entrará a resolver de fondo con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

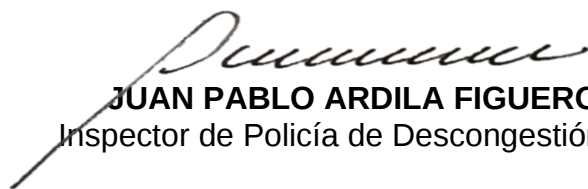
De acuerdo con lo anterior, se procederá a señalar de una vez hora y fecha para la reanudación de la audiencia una vez transcurridos los tres (3) días de que trata el inciso anterior:

Número expediente	Número Comparendo	Fecha de los hechos	Artículo y numeral	Fecha y Hora audiencia
20202238701054 02E	110011218793	2/06/2020	144. 2	12 de Febrero de 2024 11:30 AM a 11:40 AM

En todo caso, teniendo en cuenta las diferentes medidas de confinamiento que se han adoptado a nivel nacional y distrital, el suscrito Inspector determina que si usted lo prefiere puede comparecer a esta y/o otra cualquiera audiencia que se le programe de manera virtual a través de un computador o teléfono celular con acceso a internet mediante la plataforma Microsoft Teams, enviando la solicitud del link de acceso al correo electrónico: juan.ardila@gobiernobogota.gov.co y/o jose.querrero@gobiernobogota.gov.co con por lo menos 30 minutos de antelación al inicio de la audiencia.

Nota: Si ya realizó el pago del comparendo o asistió al curso pedagógico debe allegar las constancias correspondientes con anticipación a la audiencia o durante la misma.

Cordialmente,



JUAN PABLO ARDILA FIGUEROA
Inspector de Policía de Descongestión D28

Firma Mecánica Autorizada
Resolución 095 de 28 de septiembre
de 2021

Jose Ernesto Guerrero Hernandez EG
Auxiliar Administrativo 407 grado 13